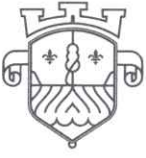


El Salto, Jalisco; a 05 de marzo del 2024.

AES-SG-AA- 024/2024



El Salto
Gobierno Municipal
2021 | 2024

LIC. NALLELY GUADALUPE GARIBAY ROSALES.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
AYUNTAMIENTO DE EL SALTO, JALISCO.
P R E S E N T E:

Se remite acuerdo del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, mediante el cual se aprueba la reforma del artículo 15° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, remitida a la C. Marizabeth Villaseñor Tapia, mediante oficio CPL/1035/LXIII/24 suscrito por el Mtro. José Tomás Figueroa Padilla, secretario general del Congreso del Estado de Jalisco.

Antecedentes

1. Con fecha 01 de marzo del año 2024 se recibió oficio número PM/0185/2024 suscrito por la C. Maricela Flores Ávila secretaria particular de presidencia, en el cual remite oficio número CPL-1035-LXIII-24, que contiene el decreto número 29540/LXIII/24 en la que se resuelve la iniciativa de ley que reforma el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
2. Con fecha 05 de marzo del presente año se agenda en el apartado V Dictámenes a discusión, asignándole el punto número 2.

Analizado y estudiado el contenido del presente dictamen y tomando en consideración los siguientes puntos de

DERECHO

- 1.- El artículo 115° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2.- El artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 1°, 2°, 4°, 29° fracción I, 35°, 37°, 38° de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- 3.- El artículo 52°, 53° y 87° del Reglamento General del Municipio de El Salto, Jalisco.
- 4.- El artículo 117° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 9° de la Ley Orgánica del poder Legislativo del Estado; 104° y 106° fracciones VI y XVIII del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.
- 5.- Los artículos 28° fracción II, 36°, 46°, y 50° de la Constitución Política; 1°, 2° y 4° fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco.

Encontrándose el Ayuntamiento en Pleno en Sesión Extraordinaria de 05 de marzo del año 2024 el suscrito Lic. Eduardo Alfonso López Villalvazo, secretario general del H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco; en ejercicio de mis funciones y con fundamento en el artículo 63 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco hago constar y certifico que, habiendo desahogado la votación económica, se declara **aprobado por mayoría calificada** los siguientes puntos de:

ACUERDO AES-SG-AA- 024/2024

Primero.- Se somete a votación la reforma del artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; remitida a la C. Marizabeth Villaseñor Tapia mediante oficio CPL/1035/LXIII/24 suscrito por el Mtro. José Tomás Figueroa Padilla, secretario general del Congreso del Estado de Jalisco, donde anexa la minuta de proyecto de decreto número 29540/LXIII/24 por la que se resuelve la iniciativa de ley que reforma el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como su expediente integrado con las iniciativas que le dieron origen, el dictamen emitido por la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, votación nominal del mismo y copia del extracto del acta de la sesión del 28 de febrero del año en curso, en que fueron aprobadas dichas reformas, a fin de que tenga acceso a los debates que suscitó su aprobación.

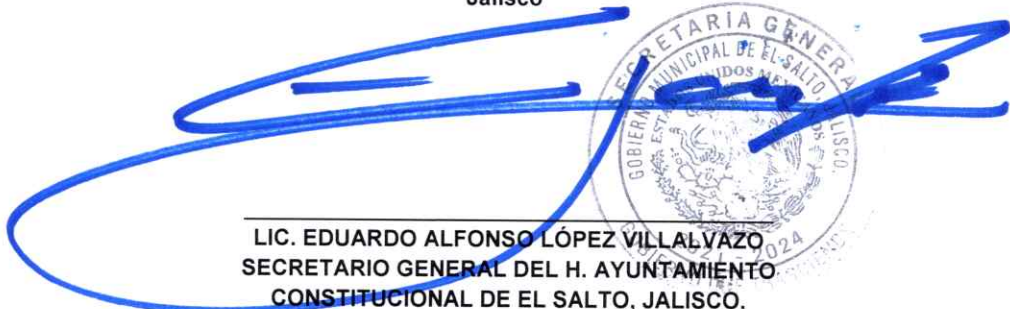

Segundo. - Se ordena a la Secretaría General de este Ayuntamiento de El Salto, Jalisco remita al Congreso del Estado copia certificada del acuerdo correspondiente para efectos del artículo 117° de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE.

“2024, Año de Faustino Rosales Prado, Impulsor de la Elevación a Municipalidad de El Salto, Jalisco”

Ramón Corona No. 1
Colonia Centro
C.P. 45680
El Salto, Jalisco, México

Tel. 3284 1240
www.elsalto.gob.mx



LIC. EDUARDO ALFONSO LÓPEZ VILLALVAZO
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE EL SALTO, JALISCO.